



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

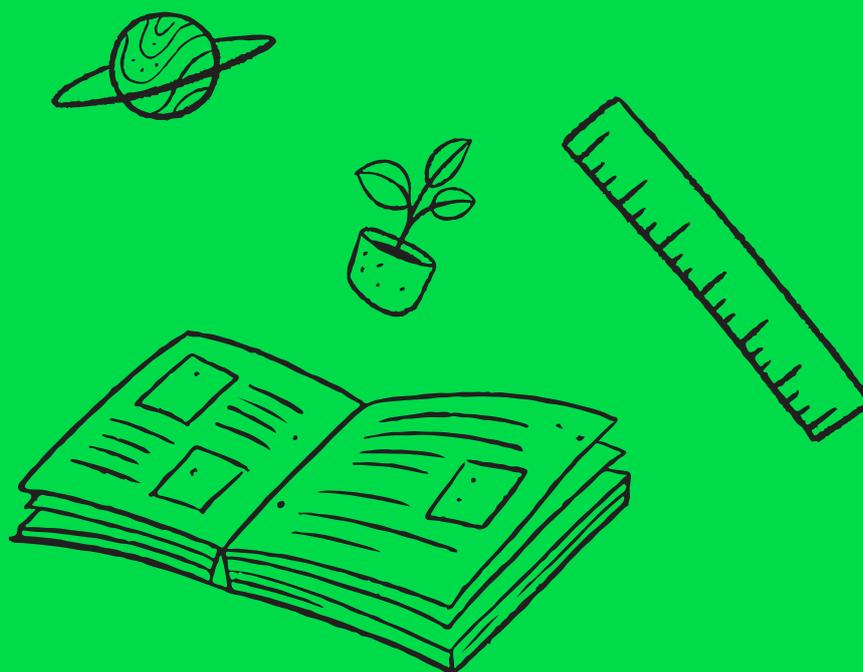
Requisitos de los procedimientos de autorización de funcionamiento, ampliación, cierre, traslado y reapertura de II.EE. Privadas de Educación Básica.
(Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU)

2. Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica

Si eres **promotor o representante legal** de una institución educativa privada de educación básica y estás iniciando el trámite para la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo que brindas, recuerda:

- En Lima Metropolitana, la DRELM es la entidad que autoriza este trámite.
- Este es el trámite que debes seguir si quieres brindar uno o más servicios adicionales.
- Esta autorización aplica para el mismo local previamente autorizado o para uno o más locales distintos a este, siempre y cuando se encuentren en el ámbito de competencia de una misma UGEL.

A continuación conoce el **paso a paso** y los **requisitos** para realizar este trámite.



Base Legal

Artículo 11 del Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, "Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica".

REQUISITOS:

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, firmada por la persona titular de la autorización de funcionamiento o su representante, con la siguiente información:

Nota: Los literales b), c) y d) resultan exigibles únicamente en el caso que los datos hubieran sufrido variación y no se encontraran en posesión de la DRE en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el solicitante ante esta o por haber sido fiscalizado por ella, durante cinco años anteriores inmediatos. Para acreditar que ya se encuentra en posesión de la DRE, basta la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la DRE."

- a) Nombre con el cual presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada y código de IE privada.
- b) Nombre y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
- c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
- d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito la facultad o el poder del o de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del solicitante.
- e) Servicio educativo de Educación Básica adicional que se planea brindar, con la especificación por local educativo de: (I) el tipo de modalidad (EBR, EBA o EBE); (II) en el caso de la EBR y EBE, el nivel o los niveles de estudio y en el caso de la EBA, los ciclos y las formas de atención; (III) los grados o edades de estudios; (IV) la composición del alumnado: varones, mujeres o mixto; (V) el turno o los turnos: mañana, tarde y/o noche; y (VI) el número de aulas y número máximo de estudiantes proyectados por aula, según infraestructura.
- f) Fecha prevista para el inicio de funcionamiento de los nuevos servicios educativos.
- g) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite (Gratuito, hasta su incorporación en el TUPA).

INFORMACIÓN VINCULADA A LA CONDICIÓN BÁSICA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- 1.** Documentos descritos en los incisos 1 y 2 del numeral 10.2.2. del artículo 10 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, actualizados, en físico o en versión digital en formato PDF:
 - a.** Copia simple del Proyecto de RI, en físico o en versión digital en formato PDF, que regule los derechos y obligaciones del personal docente, administrativo y estudiantes, medidas disciplinarias y correctivas, respectivamente; así como las normas que se deben observar en el desarrollo de las actividades de la IE, incluyendo las normas de convivencia escolar.
 - b.** Copia simple del Proyecto de PAT, en físico o en versión digital en formato PDF, que contenga actividades, plazos, responsables cronograma y calendarización de las horas lectivas. El periodo de inicio de la ejecución del PAT debe ser concordante con la fecha de inicio del servicio educativo de Educación Básica.
- 2.** Declaración jurada de contar con el Libro de Registro de Incidencias de la IE privada

INFORMACIÓN VINCULADA A LA CONDICIÓN BÁSICA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:

- 1.** Documentos descritos en los incisos 1 y 2 del numeral 10.2.3. del artículo 10 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, actualizados, en físico o en versión digital en formato PDF.
 - a.** Copia simple del Proyecto de PEI, en físico o versión digital en formato PDF, con una proyección de vigencia no menor de tres años ni mayor a cinco años, que contenga la identidad de la IE (que comprenda su misión, visión, principios y valores); diagnóstico de la gestión escolar (que comprenda el análisis de las características de las/los estudiantes y las características del contexto); objetivos estratégicos, propuesta pedagógica (que comprenda los lineamientos que orientan el PCI) y, la propuesta de gestión de la IE.
 - b.** Copia simple del Proyecto de PCI, en físico o en versión digital en formato PDF, que contenga el plan de estudios de acuerdo con la modalidad, el nivel, ciclo y modelo de servicio educativo de Educación Básica, así como las orientaciones pedagógicas en torno a la planificación curricular.
- 2.** Inventario de los materiales educativos disponibles en la IE privada.

INFORMACIÓN VINCULADA A LA CONDICIÓN BÁSICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

“Los siguientes requisitos resultan aplicables al nuevo local o locales en el/los cuales se brindará el servicio educativo de Educación Básica adicional; o de ser el caso, a los nuevos ambientes del mismo local con el que se obtuvo la autorización de funcionamiento.

Nota: El inciso 1 resulta exigible únicamente en el caso que los datos hubieran sufrido variación y no se encontraran en posesión de la DRE en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el solicitante ante esta o por haber sido fiscalizado por ella, durante cinco años anteriores inmediatos. Para acreditar que ya se encuentra en posesión de la DRE, basta la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la DRE.”

- 1.** Titularidad, por parte del solicitante de la ampliación de servicio educativo de Educación Básica, de un derecho real respecto del/de los inmueble/s donde se va a brindar el servicio educativo de Educación Básica adicional, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:

- a) En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
 - b) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
 - c) En caso de cesión en su uso exclusivo, copia del contrato, convenio u otro documento similar debidamente suscrito, con una duración no menor al nivel o ciclo, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
2. Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica adicional, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se planea brindar (EBR, EBA o EBE). Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad de las instalaciones para la prestación del servicio educativo adicional, acorde a lo dispuesto en la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable para la modalidad del/de los servicio/s educativo/s de Educación Básica que se planea brindar (EBR, EBA o EBA), la propuesta pedagógica y al número de estudiantes que recibirán el servicio educativo dentro de las instalaciones.
 3. Copia simple de un informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica adicional. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), se cumple con los aspectos descritos en los literales a), b) y c) del inciso 3 del numeral 10.2.4 del artículo 10 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica. En caso la infraestructura sea preexistente, adicionalmente, se debe presentar copia simple de un informe estructural elaborado y firmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente.
 4. Declaración jurada de contar con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
 5. Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo adicional, el cual debe contener: (I) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (II) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (III) su cronograma de adquisición.



DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN VINCULADA CON LA CONDICIÓN BÁSICA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO:

1. Declaración jurada de que la IE cuenta con director/es/as y docentes que cumplen con los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio como tal, respecto de los nuevos servicios educativos.
2. Declaración jurada de que la IE no cuenta con directores/as, docentes y personal administrativo con antecedentes penales, judiciales ni se encuentren comprendidos dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.
3. Informe que sustente la cantidad y perfil del/de los director(es) (as), docentes y personal administrativo, conteniendo su justificación con relación: (I) al número máximo de estudiantes que se proyecta atender con el servicio educativo de Educación Básica adicional, y la propuesta pedagógica planteada en el PEI; y, (II) la pertinencia del perfil requerido con la propuesta pedagógica planteada en el PEI.

INFORMACIÓN VINCULADA CON LA CONDICIÓN BÁSICA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

1. Listado del/de los quiosco/s, comedor/es y de la/s cafetería/s escolares saludables con que cuenta la IE privada, por local educativo.
2. En el caso el servicio de alimentación sea prestado por un tercero, copia simple del contrato o documento suscrito con tercero para la provisión del servicio de alimentación saludable en el/los quiosco/s, comedor/es y la/s cafetería/s de la IE, de ser el caso.
3. Declaración jurada de que se contará con un profesional en psicología que brinda un servicio de soporte psicológico adecuado a la modalidad, nivel o ciclo y modelo de servicio educativo adicional.
4. Inventario de botiquines de primeros auxilios con que cuentan en su/s local/es educativo/s, y/o inventario de bienes destinados para dicho fin, ubicados en la IE privada.

INFORMACIÓN VINCULADA CON LA CONDICIÓN BÁSICA DE PREVISIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Copia simple del Presupuesto institucional y Plan de inversión proyectados considerando el nuevo servicio educativo adicional que se pretende brindar y formulados para los próximos cinco años de acuerdo con su proyecto de PEI, que incluya como mínimo los presupuestos totales y desagregados de gestión institucional (incluyendo planilla de directores, docentes y personal administrativo); gestión pedagógica; infraestructura, equipamiento y mobiliario (que incluya operatividad de servicios básicos); e, implementación de servicios complementarios.
2. Copia simple del Plan de financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se planea ofrecer. En este documento debe precisarse, con carácter de declaración jurada, de que las fuentes de financiamiento del servicio educativo de Educación Básica adicional que se pretende brindar son compatibles con la normativa en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



- 3.** Copia simple de las herramientas de gestión financiera del balance general, que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Informe o reporte que contenga información histórica del balance general, estado de ganancias y pérdidas, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo de los últimos cinco años. En el supuesto que la IE cuente con menos de cinco años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
 - Informe o reporte que contenga información histórica sobre remuneraciones o contraprestaciones de cualquier naturaleza a docentes y personal administrativo; el número tanto de docentes como administrativos; número de estudiantes y las tarifas (cuota de matrícula, pensiones mensuales, y cuotas de ingreso de contar con ellas, entre otras) de los últimos cinco años. En el supuesto que la IE cuente con menos de cinco años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Requisitos de los procedimientos de autorización de funcionamiento, ampliación, cierre, traslado y reapertura de II.EE. Privadas de Educación Básica.

(Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU)



drelm_lima



DRELMOFICIAL



drelm_lima

Si tienes alguna duda, llámanos al **☎ 500 6177**
O escríbenos a **orientacion@drelm.gob.pe**